

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22.02.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a Beatriz González Orce, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

Asisten también los corporativos D. Francisco Robles Rivas y D. Jaime Martos Matín.

No asiste: D^a María del Carmen Reinoso Herrero y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 15.02.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 3163/2018; Licencia de utilización para apero de labranza. Dº XXXXXXXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente,

Visto el expte nº 3163/2018, relativo a "Licencia Urbanística de Utilización para apero de labranza a instancia de D. XXXXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 14 de Febrero del actual, siguiente:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8.09.2016 se concede a D. XXXXXXXX licencia de obras para la construcción de un apero de labranza de 25 m² en la parcela n.º 260 del polígono n.º 34 de este término municipal, de acuerdo con el Proyecto Almacén Agrícola de 25 m² en "Paraje El Pescado Frito" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX y visado por su colegio profesional con fecha 22.07.2014 y Anexo al Proyecto visado con fecha 5.04.2016 (Expte. 3304/2014).

II.- Con fecha 6.02.2018 y registro n.º 2018-E-RC-1129 D. XXXXXXXX solicita licencia de utilización para dicho apero. Y con fecha 31.07.2020 y registro n.º 2020-E-RC-5303 presenta la siguiente documentación: Alteración catastral, Certificado Final de Obra, Fotografías de las fachadas y Boletín de instalación eléctrica.

III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 25.01.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de utilización solicitada.

IV.- Con fecha 30.01.2023 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha no existe ninguno en trámite frente al Sr. XXXXXXXX referente a dichas obras.

V.- Con fecha 9.02.2023 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la garantía depositada.

VI.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1ª.b).1ª
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUa: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20.
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA (Disposición Transitoria Primera b).1ª LISTA).

TERCERA.- Conforme a lo previsto en el art. 169 de la LOUA están sujetos a previa licencia urbanística municipal la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general. La primera utilización de los edificios tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio es conforme a la normativa urbanística y ordenación urbanística de aplicación (art. 7.d RDUa). La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos. Según el informe técnico de fecha 25.01.2023 las obras se han ejecutado conforme al proyecto por tanto, procede conceder licencia de utilización.

CUARTA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDUa, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente. Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDUa en relación con el art. 16 de dicho texto legal.

En aplicación del art. 11 RDUa en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma. Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDUa.

Por todo ello, A la vista de lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia de utilización solicitada por D. XXXXXXXXX para el apero de labranza de 25 m² ejecutado en la parcela n.º 260 del polígono n.º 34 de este término municipal, y ello con **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA** depositada con n.º de operación 320160002065 e importe de 300 euros.

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia de utilización solicitada por D. XXXXXXXXX para el apero de labranza de 25 m² ejecutado en la parcela n.º 260 del polígono n.º 34 de este término municipal, y ello con **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA** depositada con n.º de operación 320160002065 e importe de 300 euros.

3º.- Expediente 377/2023; Devolución de garantía. Dª XXXXXXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente,

Visto el Expte. nº 377/2023, relativo a "Devolución de garantía" a instancia de Dña. XXXXXXXXXXXX.

Visto el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 13 de Febrero del actual, siguiente:

I.- Con fecha 12.01.2023 y registro de entrada nº 2023-E-RE-481 Dña. XXXXXXXX solicita la devolución de la garantía depositada en expediente de licencia de obras nº 2130/2009 por importe de 9.000 euros.

II.- Con fecha 13.01.2023 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que contra la Sra. XXXXXXXX no existe en trámite ningún expediente de disciplina urbanística.

III.- Con fecha 10.02.2023 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - La legislación aplicable es la siguiente:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: art. 21.1.f)

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL: art. 24.5

SEGUNDA.- La garantía fue depositada en expediente de licencia de obras nº 2130/2009 para responder de la ejecución y/o reposición de infraestructuras públicas, conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, urbanización, ocupación de vía pública con materiales, vertido de escombros y licencia de primera ocupación. Mediante Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 21.12.2022 se toma conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. XXXXXXXX para la ocupación de las cuatro viviendas y el local ejecutados en el solar sito en calle XXXXXX y 5 de este municipio (Expte. 6426/2022). Siendo así, procede devolver la garantía.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.5 del TRLRHL cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

CUARTA.- En cuanto al órgano competente para la devolución de la garantía, se considera un acto de desarrollo de la gestión económica dentro de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en virtud del art. 21.1.f) de la LRBR.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE:

1º.- Devolver la garantía depositada en la Tesorería de esta entidad local por Dña. XXXXXXXX en fecha 19.04.2011 y carta de pago nº 2011.004628 en

expediente de licencia de obras n.º 2130/2009 cuyo importe asciende a 9.000 euros.

2º.- Dar traslado del presente acto a Tesorería Municipal.

3º.- Notifíquese el presente acto a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Visto el informe y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Devolver la garantía depositada en la Tesorería de esta entidad local por Dña. XXXXXXXXXX en fecha 19.04.2011 y carta de pago n.º 2011.004628 en expediente de licencia de obras n.º 2130/2009 cuyo importe asciende a 9.000 euros.

Segundo: Dar traslado del presente acto a Tesorería Municipal.

Tercero: Notifíquese el presente acto a la interesada con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

4º.- Expediente 8194/2022; Licencia de obras para demolición de vivienda aislada y construcciones no anexas de garaje y almacén. Dº XXXXXXXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades siguiente,

Visto el expte nº 8194/2022, relativo a "Licencia Urbanística de Obras para demolición de vivienda unifamiliar aislada y construcciones no anexas de garaje y almacén a instancia de D. XXXXXXXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 17 de Febrero del actual, siguiente:

I.- Con fecha 30.09.2022 y registro n.º 2022-E-RC-7981 D. XXXXXXXXX solicita licencia urbanística para demolición de la vivienda unifamiliar y construcciones no anexas (garaje y almacén) sita en calle XXXXX de este municipio. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de demolición de vivienda y construcciones no anexas de garaje y almacén redactado por el Ingeniero de Edificación D. XXXXXXXXX, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Modelo colegial de designación de la dirección facultativa y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

II.- Con fecha 13.02.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y establece una garantía de 1.300 euros para responder de la ejecución/reposición de infraestructuras públicas y urbanización que se pueden afectar (saneamiento, abastecimiento, pavimentos, alumbrado,...), así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcciones y, de la adecuada gestión de residuos que generen las obras solicitadas.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Las obras de que se trata (demolición de vivienda unifamiliar aislada y construcciones no anexas de almacén y garaje) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la

LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 13.02.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

CUARTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

QUINTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SEXTA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello, Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXXX para demolición de la vivienda unifamiliar y construcciones no anexas (garaje y almacén) sita en calle XXXXXXXXX de este municipio, conforme al Proyecto de demolición de vivienda y construcciones no anexas de garaje y almacén redactado por el Ingeniero de Edificación D. XXXXXXXXXXXX,

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

-Declaración del contratista

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- Una vez finalizada la demolición se deberá proceder al vallado a través de la oportuna declaración responsable. El vallado se ejecutará en función de lo dictado en la norma 3.10 del tomo V del vigente PGOU-87 de Almuñécar y deberá situarse en la alineación y rasante oficial.

4º.- Una vez demolida la vivienda, en caso de construcción de una nueva edificación, deberá ajustarse a lo establecido por el PGOU-87 de Almuñécar en relación a la edificabilidad, alturas, vuelos y resto de condiciones urbanísticas.

5º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

7º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva XV

Finalidad y uso de la actuación: Demolición de vivienda unifamiliar y construcciones no anexas de garaje y almacén.

Presupuesto de ejecución material: 15.013,70 € (quince mil trece euros con setenta céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Calle XXXXXXXX, Almuñécar.

Identificación catastral: XXXXXXXXXXXX

Nombre o razón social del promotor: XXXXXXXXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXXX.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra y de ejecución de obra: D. XXXXXXXXXXXX.

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

8º.- En cuanto a la zona a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXXXXXX para demolición de la vivienda unifamiliar y construcciones no anexas (garaje y almacén) sita en calle XXXXXXXXXX de este municipio, conforme al Proyecto de demolición de vivienda y construcciones no anexas de garaje y almacén redactado por el Ingeniero de Edificación D. XXXXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

-Declaración del contratista

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- Una vez finalizada la demolición se deberá proceder al vallado a través de la oportuna declaración responsable. El vallado se ejecutará en función de lo dictado en la norma 3.10 del tomo V del vigente PGOU-87 de Almuñécar y deberá situarse en la alineación y rasante oficial.

4º.- Una vez demolida la vivienda, en caso de construcción de una nueva edificación, deberá de ajustarse a lo establecido por el PGOU-87 de Almuñécar en relación a la edificabilidad, alturas, vuelos y resto de condiciones urbanísticas.

5º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

7º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano
Calificación urbanística: Residencial Extensiva XV
Finalidad y uso de la actuación: Demolición de vivienda unifamiliar y construcciones no anexas de garaje y almacén.
Presupuesto de ejecución material: 15.013,70 € (quince mil trece euros con setenta céntimos).
Situación y emplazamiento de las obras: Calle XXXXXX, Almuñécar.
Identificación catastral: XXXXXXXXXXXX
Nombre o razón social del promotor: XXXXXXXXXXXX
Técnico autor del proyecto: D. XXXXXXXXXXXX
Dirección facultativa de las obras: Director de obra y de ejecución de obra: D.XXXXXXXXXX.
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.
Finalización de las obras: 36 meses.
Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

8º.- En cuanto a la zona a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

5º.- Expediente 6728/2022; Propuesta de acuerdo de ejecución de resolución contencioso-administrativa.

Vista la propuesta de los Servicios Económicos de fecha 16 de febrero de 2023 de ejecución de la Sentencia núm. 238/2022 de 2 de noviembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N°3 de Granada, cuyo tenor literal es el siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre) Recurso contencioso-administrativo: Artículo 249

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de Octubre, B.O.E. de 2 de Octubre de 2015)

Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de Julio, B.O.E. de 14 de Julio de 1998)

Ejecución de sentencias: Artículos 103 a 113.

Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa (Real decreto 520/2005, de 13 de Mayo, B.O.E. de 27 de Mayo de 2005)

Ejecución de resoluciones judiciales: Artículos 70 y 71.

ACUERDO:

En ejecución de la Sentencia núm. 238/2022 de 2 de noviembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°3 de Granada, declarada firme, adoptada en el procedimiento de referencia, donde se acuerda:

“Que estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Letrada señora XXXXXXXX en nombre y representación de Dª.XXXXXXX contra la

desestimación por silencio administrativo, por parte del Ayuntamiento de Almuñécar, de la solicitud de rectificación y devolución del importe de la autoliquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana número 120, de fecha 13 de enero de 2021, anulándolas por no ser conformes a derecho y declarando el derecho a la devolución de la cantidad abonada con los correspondientes intereses legales”.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, se constata que la autoliquidación número XXXXXXXX en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) presenta el siguiente detalle:

Nº autoliquidación	Concepto	Fecha de cobro	Importe principal
2021 004 0120	IIVTNU	13/01/2021	583,54 €

De conformidad con lo acordado en la Sentencia núm. 238/2022 de 2 de noviembre de 2022, se debe anular por no ser conforme a derecho y declarar el derecho a la devolución de la cantidad abonada con los correspondientes intereses legales.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO. Devolver a Dña. XXXXXXXX con NIF XXXXXXXX el importe ascendente a 583,54 euros correspondiente a la autoliquidación nº 2021 004 0120 girada en concepto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) más los correspondientes intereses legales en ejecución de la Sentencia núm. 238/2022 de 2 de noviembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°3 de Granada.

SEGUNDO. Notificar a la interesada, al Departamento de Intervención y al de Tesorería.

6º.- Expediente 10598/2020; Reversión de bienes por finalización del contrato de los servicios de recogida de residuos urbanos y otras actuaciones del municipio.

D. Luis Francisco Aragón Olivares Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes, en relación a la reversión del bienes por finalización del Contrato de los servicios de las vías públicas, recogida de residuos urbanos y otras actuaciones del municipio de Almuñécar-La Herradura, emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

Visto informe de la Secretaria de fecha 25/05/2021 siguiente:

PRIMERO. Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 291, 292, 293 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los artículos 114 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- El artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

- El artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 21.4, 124 y 125 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Necesidad a satisfacer:

Proceder a la reversión de bienes por finalización del contrato de Concesión de Servicios.

CUARTO. Durante todo el proceso de reversión de bienes por finalización del contrato de concesión de servicios de limpieza viaria, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Previamente a la reversión, el órgano de contratación designará un Interventor Técnico de la empresa, que vigilará la conservación de las obras y del material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.

B. En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras o instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá disponer el secuestro de la empresa y, si fuere preciso, solicitar del Ministerio de Interior que continúe hasta el término de la concesión.

C. Cuando finalice el plazo contractual, el contratista deberá entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, a cuyo efecto se levantará un acta de reversión conforme Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la providencia de Alcaldía, solicitando que se informe los bienes objeto de dicha reversión de fecha 16/12/2020.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 27/04/2021.

Visto el informe del responsable del contrato de fecha 17/05/2021, informando lo siguiente:

...//...

VEHÍCULO	MATRÍCULA	ESTADO DEL VEHÍCULO	VALOR VENAL DEL BIEN	TITULARIDAD DEL BIEN
RECOLECTOR MERCEDES ATEGO 16M3	8040-BXP	EN FUNCIONAMIENTO	15.000,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
RECOLECTOR MERCEDES AXOR 16M3	9045-DKP	EN FUNCIONAMIENTO	25.000,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR IVECO EUROCARGO 7M3	3064-BYK	EN FUNCIONAMIENTO	5.000,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN 3500	5674-DJC	EN FUNCIONAMIENTO	6.000,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
CAMIONETA NISSAN CABSTAR	7192-HCR	EN FUNCIONAMIENTO	15.000,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN 3500 CARGADORA	9198-DNN	EN FUNCIONAMIENTO	7.000,00 €	AYUNTAMIENTO

PIAGGIO PORTER	3857-HBX	EN FUNCIONAMIENTO	6.000,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
FURGÓN CITROEN	4938-HFV	EN FUNCIONAMIENTO	10.000,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
FURGONETA RENAULT KANGOO	7819-DLC	EN FUNCIONAMIENTO	2.500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA MANUAL PIQUERSA		EN FUNCIONAMIENTO	1.200,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR IVECO EUROCARGO 12M3	6593-BLY	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.200,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN TRADE CAJA ABIERTA	GR-3576-AY	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN TRADE CAJA ABIERTA	GR-4512-AG	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA DULEVO	E-1013-BCK	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA DULEVO 5000	E-1897-BCL	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR MERCEDES 1828 16M3	7788-DNR	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.000,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN CABSTAR CAJA ABIERTA	9257-DNN	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA HAKO	E-4160-BCJ	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA JOHNSTON	E-1884-BDB	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
MOTOCARRO PIAGGIO	C7-972-BPG	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	100,00 €	AYUNTAMIENTO
2 DESBROZADORAS ELÉCTRICAS STIHL		EN FUNCIONAMIENTO	100€ UNIDAD	FCC MEDIO AMBIENTE
DESBROZADORA GASOLINA STIHL FS 490		EN FUNCIONAMIENTO	500,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
3 SOPLADORAS MOCHILA STIHL BR500		EN FUNCIONAMIENTO	250€ UNIDAD	FCC MEDIO AMBIENTE
15 CARROS PORTACUBOS MANUALES		EN FUNCIONAMIENTO	1.125,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
RECOLECTOR IVECO EURCARGO	5781-FCN	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.000,00 €	AYUNTAMIENTO
FURGONETA RENAULT KANGOO	6721-BTK	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	150,00 €	AYUNTAMIENTO

...//...

Vistos informes anteriormente referenciados proceden las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Determinar los siguientes vehículos y maquinaria, cómo de RESERVA que pasarán a la titularidad de la nueva contrata.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	ESTADO DEL VEHÍCULO	VALOR VENAL DEL BIEN	TITULARIDAD DEL BIEN
RECOLECTOR MERCEDES ATEGO 16M3	8040-BXP	EN FUNCIONAMIENTO	15.000,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
CAMIONETA NISSAN 3500	5674-DJC	EN FUNCIONAMIENTO	6.000,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
PIAGGIO PORTER	3857-HBX	EN FUNCIONAMIENTO	6.000,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
FURGÓN CITROEN	4938-HFV	EN FUNCIONAMIENTO	10.000,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
2 DESBROZADORAS ELÉCTRICAS STIHL		EN FUNCIONAMIENTO	100€ UNIDAD	FCC MEDIO AMBIENTE
DESBROZADORA GASOLINA STIHL FS 490		EN FUNCIONAMIENTO	500,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE
3 SOPLADORAS MOCHILA STIHL BR500		EN FUNCIONAMIENTO	250€ UNIDAD	FCC MEDIO AMBIENTE
15 CARROS PORTACUBOS MANUALES		EN FUNCIONAMIENTO	1.125,00 €	FCC MEDIO AMBIENTE

SEGUNDA: Determinar los siguientes vehículos cómo NO ADSCRITOS AL CONTRATO ya que son propiedad municipal.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	ESTADO DEL VEHÍCULO	VALOR VENAL DEL BIEN	TITULARIDAD DEL BIEN
RECOLECTOR MERCEDES AXOR 16M3	9045-DKP	EN FUNCIONAMIENTO	25.000,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR IVECO EUROCARGO 7M3	3064-BYK	EN FUNCIONAMIENTO	5.000,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN CABSTAR	7192-HCR	EN FUNCIONAMIENTO	15.000,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN 3500 CARGADORA	9198-DNN	EN FUNCIONAMIENTO	7.000,00 €	AYUNTAMIENTO
FURGONETA RENAULT KANGOO	7819-DLC	EN FUNCIONAMIENTO	2.500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA MANUAL PIQUERSA		EN FUNCIONAMIENTO	1.200,00 €	AYUNTAMIENTO

TERCERA: Determinar los siguientes vehículos cómo EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD debiendo proceder por el Director del Servicio de Contratación a su venta en lotes y si no fuera posible proceder a su desguace dando de baja en la Dirección General de tráfico.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	ESTADO DEL VEHÍCULO	VALOR VENAL DEL BIEN	TITULARIDAD DEL BIEN
RECOLECTOR IVECO EUROCARGO 12M3	6593-BLY	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.200,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN TRADE CAJA ABIERTA	GR-3576-AY	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN TRADE CAJA ABIERTA	GR-4512-AG	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA DULEVO	E-1013-BCK	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA DULEVO 5000	E-1897-BCL	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR MERCEDES 1828 16M3	7788-DNR	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.000,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN CABSTAR CAJA ABIERTA	9257-DNN	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA HAKO	E-4160-BCJ	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA JOHNSTON	E-1884-BDB	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
MOTOCARRO PIAGGIO	C7-972-BPG	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	100,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR IVECO EURCARGO	5781-FCN	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.000,00 €	AYUNTAMIENTO
FURGONETA RENAULT KANGOO	6721-BTK	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	150,00 €	AYUNTAMIENTO

Visto cuanto antecede, propongo inicialmente a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Determinar los siguientes vehículos cómo EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD, debiendo proceder a su desguace por Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos y su baja en la Dirección General de Tráfico, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local para que tramite el procedimiento correspondiente según el contrato de Servicio de retirada y transporte de los vehículos abandonados y considerados como chatarra a desguace.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	ESTADO DEL VEHÍCULO	VALOR VENAL DEL BIEN	TITULARIDAD DEL BIEN
RECOLECTOR IVECO EUROCARGO 12M3	6593-BLY	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.200,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN TRADE CAJA ABIERTA	GR-3576-AY	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN TRADE CAJA ABIERTA	GR-4512-AG	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA DULEVO	E-1013-BCK	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA DULEVO 5000	E-1897-BCL	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR MERCEDES 1828 16M3	7788-DNR	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.000,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN CABSTAR CAJA ABIERTA	9257-DNN	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA HAKO	E-4160-BCJ	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA JOHNSTON	E-1884-BDB	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
MOTOCARRO PIAGGIO	C7-972-BPG	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	100,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR IVECO EURCARGO	5781-FCN	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.000,00 €	AYUNTAMIENTO
FURGONETA RENAULT KANGOO	6721-BTK	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	150,00 €	AYUNTAMIENTO

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo a la empresa contratista.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes, así como los informes la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

PRIMERO: Determinar los siguientes vehículos cómo EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD, debiendo proceder a su desguace por Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos y su baja en la Dirección General de Tráfico, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local para que tramite el procedimiento correspondiente según el contrato de Servicio de retirada y transporte de los vehículos abandonados y considerados como chatarra a desguace.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	ESTADO DEL VEHÍCULO	VALOR VENAL DEL BIEN	TITULARIDAD DEL BIEN
RECOLECTOR IVECO EURO CARGO 12M3	6593-BLY	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.200,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN TRADE CAJA ABIERTA	GR-3576-AY	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN TRADE CAJA ABIERTA	GR-4512-AG	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA DULEVO	E-1013-BCK	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA DULEVO 5000	E-1897-BCL	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR MERCEDES 1828 16M3	7788-DNR	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.000,00 €	AYUNTAMIENTO
CAMIONETA NISSAN CABSTAR CAJA ABIERTA	9257-DNN	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	400,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA HAKO	E-4160-BCJ	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
BARREDORA JOHNSTON	E-1884-BDB	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	500,00 €	AYUNTAMIENTO
MOTOCARRO PIAGGIO	C7-972-BPG	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	100,00 €	AYUNTAMIENTO
RECOLECTOR IVECO EURCARGO	5781-FCN	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	1.000,00 €	AYUNTAMIENTO
FURGONETA RENAULT KANGOO	6721-BTK	EN DESUSO POR AVERÍA Y ANTIGÜEDAD	150,00 €	AYUNTAMIENTO

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a la empresa contratista.

TERCERO: Dar traslado a la policía local.

7º.- Expediente 1671/2023; Contrato suministro e instalación juegos infantiles en el Parque del Majuelo.

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo, con cargo al PFEA ordinario 2.022 "Rehabilitación Parque Infantil

Majuelo", Código PFEA 18017221C01 correspondiendo el 75% Diputación y 25% Junta de Andalucía, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente

Codificación Código CPV	37535210-2 Columpios parque infantil 30233170-3 Carruseles 39132400-0 Sistema Carrusel
--------------------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego. Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 25.097,69 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
Presupuesto	20.741,90 Euros	21%	25.097,69 €
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 €
Aplicación presupuestaria		15300-22699 Otros gastos diversos PFEA	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 20.741,90 Euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido	20.741,90 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	20.741,90 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCÍA		DIPUTACIÓN	
75,00 %		25,00%	
18.823,2675 €		6.274,4225 €	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de UN MES sin posibilidad de prórroga

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN MES.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 y 159.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados cuyo precio estimado sea inferior a 60.000 €, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. "Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los DIEZ DIAS HÁBILES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio."

INFORME.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Alcaldía, según establece el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda (Normas específicas de contratación en las Entidades Locales), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, competencia que es delegable en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El contrato podrá adjudicarse si se adjunta al expediente informe de Intervención o documento contable donde se acredite la existencia de consignación adecuada y suficiente para el gasto que representa.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, habiéndose establecido la forma de tramitación ORDINARIA, procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, conforme al artículo 159.6, y mejor oferta económica.

PROPUESTA.

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de febrero de 2023.

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de áreas de juegos infantiles en Parque Infantil de Paseo Andrés Segovia.

III.- Aprobar el gasto por importe de 25.097,69 euros (VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCÍA		DIPUTACIÓN	
75,00 % 18.823,2675 €		25,00% 6.274,4225 €	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informes de Secretaría, e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de febrero de 2023.

Segundo: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de áreas de juegos infantiles en Parque Infantil de Paseo Andrés Segovia.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 25.097,69 euros (VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCÍA		DIPUTACIÓN	
75,00 % 18.823,2675 €		25,00% 6.274,4225 €	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros

Cuarto: Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

8°.- Expediente 9796/2022; Contrato servicio de instalación y desmontaje del alumbrado ornamental Fiestas de San José 2023, La Herradura.

Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de los juegos infantiles de titularidad municipal ubicado en el Parque del Majuelo, con cargo al PFEA ordinario 2.022 "Rehabilitación Parque Infantil Majuelo", Código PFEA 18017221C01 correspondiendo el 75% Diputación y 25% Junta de Andalucía, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego Administrativo.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	37535210-2 Columpios parque infantil 30233170-3 Carruseles 39132400-0 Sistema Carrusel
--------------------------------	--

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público. Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego. Se adjudicará por procedimiento abierto "supersimplificado", a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN : El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 25.097,69 €, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
Presupuesto	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 €
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 €
Aplicación presupuestaria		15300-22699 Otros gastos diversos PFEA	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado			

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 20.741,90 Euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido	20.741,90 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	20.741,90 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCIA	DIPUTACIÓN		
75,00 % 18.823,2675 €	25,00% 6.274,4225 €		
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros

Quinto.- La duración del contrato será de UN MES sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: UN MES.		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO.	Duración de la prórroga: --	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> --

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6 y 159.6.a) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados cuyo precio estimado sea inferior a 60.000 €, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante. "Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los DIEZ DIAS HÁBILES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma

Estatual de Contratación. Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.”

INFORME. La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Alcaldía, según establece el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda (Normas específicas de contratación en las Entidades Locales), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, competencia que es delegable en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El contrato podrá adjudicarse si se adjunta al expediente informe de Intervención o documento contable donde se acredite la existencia de consignación adecuada y suficiente para el gasto que representa.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, habiéndose establecido la forma de tramitación ORDINARIA, procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, conforme al artículo 159.6, y mejor oferta económica.

PROPUESTA. -

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de febrero de 2023

II.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de áreas de juegos infantiles en Parque Infantil de Paseo Andrés Segovia.

III.- Aprobar el gasto por importe de 25.097,69 euros (VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCÍA		DIPUTACIÓN	
75,00 %		25,00%	
18.823,2675 €		6.274,4225 €	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informes de Secretaría, e Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de febrero de 2023

Segundo: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de suministro de áreas de juegos infantiles en Parque Infantil de Paseo Andrés Segovia.

Tercero: Aprobar el gasto por importe de 25.097,69 euros (VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
JUNTA DE ANDALUCÍA		DIPUTACIÓN	
75,00 %		25,00%	
18.823,2675 €		6.274,4225 €	
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros
TOTAL	20.741,90 Euros	4.355,79 Euros	25.097,69 Euros

Cuarto: Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

Quinto: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

9º.- Expediente 7602/2019; Ejecución de sentencias judiciales.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Granada, se siguió el Procedimiento Ordinario núm. 854/2019, a instancias de la mercantil *Bahía Fenicia Residencial SL*, sobre devolución de cantidad en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Por Sentencia firme de fecha 16.11.2021 se estimó el recurso de la mercantil, anulando los acuerdos municipales de prescripción del derecho a obtener la devolución, y se procedió, tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Junio de 2022, Ordinal 13º a ejecutar la sentencia, con devolución de la cantidad ingresada por ICIO, que se ha ejecutado en su totalidad y devuelta la cantidad por los servicios económicos municipales.

No obstante lo anterior, por la representación procesal de este Ayuntamiento en los Autos del Juicio mencionado (Bufete Cremades-Calvo Sotelo), se ha comunicado por correo electrónico las vicisitudes procesales de la fijación de los intereses de demora, cómo se han calculado por la parte, cómo se han opuesto ellos a ese cálculo y la resolución final del Juzgado.

Así pues, la representación procesal ha remitido a este Ayuntamiento con fecha 16 de Febrero del actual, el Decreto de fecha 24 de Noviembre de 2022, y su firmeza, por diligencia de ordenación de 14 de Diciembre de 2022.

Se fijan los intereses de demora por el Juzgado en la cantidad de 127.539,62 €.

Vistos los antecedentes, la Junta de gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Que por los Servicios Económicos Municipales, se proceda a las operaciones contables y o presupuestarias necesarias para el abono de los intereses de demora aprobados por el Juzgado correspondientes a la ejecución de la sentencia del procedimiento mencionado por importe de 127.539,62 €, y/o proposición, en su caso de plan de pagos al Juzgado.

10º.- Expediente 2266/2022; Propuesta de nombramiento funcionarios de carrera pertenecientes a la escala Administrativo, Grupo/subgrupo C1.

Vista la relación de aprobados de fecha 23 de enero de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Alcaldía núm. 2022-3545 de 03/10/2022, del proceso selectivo para la provisión de 10 plazas de Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para los años 2020, 2021 y 2022 y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio del 2022 y publicadas en el Boletín de la Provincia nº 130 de 11 julio de 2022, y una vez aportados, por los candidatos que han superado la oposición y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere la base octava de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Primero.- Nombrar legalmente como funcionarios de carrera, pertenecientes a la escala de Administrativo, escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/subgrupo C, C1, con Nivel de Complemento de Destino 18 y Complemento Específico de 550 puntos, a:

- 1.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXX
- 2.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX
- 3.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX
- 4.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX
- 5.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX
- 6.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX
- 7.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX
- 8.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX
- 9.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX
- 10.- XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI. XXXXXXXXXXXXXXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo a los aspirantes nombrados, comunicándole que deberán tomar posesión el día 15 de marzo de 2023 en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario. Comunicado por el aspirante D. XXXXXXXXXXXXXXXX, que se encuentra en situación de permiso por paternidad, la toma de posesión se producirá una vez que éste termine dicho permiso.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- De conformidad con la base Décima. Bolsa de Trabajo, las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado como mínimo la prueba primera que consta el presente procedimiento selectivo, y siempre por orden de la puntuación obtenida, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse, quedando conformada en el siguiente orden:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN BOLSA DE TRABAJO
1	RECHE ALBA, MARIA JOSE	66,60
2	GARCIA LORENZO, HECTOR	66,10
3	AMADOR LOPEZ, MARIA ANGELES	65,00
4	GONZALEZ CANO, HECTOR	64,48
5	TRIVIÑO AGUDO, MARIA VICTORIA	63,20
6	NOGUEIRA DIAZ, JOSE IGNACIO	59,40
7	RIOS HILERAS, CARMEN	59,34
8	SUPERVIELLE RAYA, AMALIA	58,40
9	SALAS SERRANO, FEDERICO	56,95
10	FERNANDEZ HERAS, JOSE ANTONIO	56,55
11	MUÑOZ ALARCON, MARIA	56,50
12	BERMEJO JIMÉNEZ, ANDREA	56,43
13	MARTIN FERRERO, GONZALO	56,40
14	PORTILLO MONTERO, CELIA	56,40
15	BAUTISTA HUERTA, LUIS	55,90
16	CASTILLO MORILLO, PABLO	55,05
17	ARCONADA CARRO, FELICIANO	54,55
18	SANCHEZ JIMENEZ, MANUEL	54,40
19	CASTILLO FERNÁNDEZ, LUCÍA	54,20
20	MARCOS GONZÁLEZ, IVAN	54,20
21	ORTEGA PEREZ, RAQUEL	54,20
22	ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	53,73
23	VIDAL GARCIA, ENRIQUE	53,27
24	SANCHEZ APARICIO, MARIA BELEN	52,48
25	ANEAS PRETEL, JUAN MANUEL	51,64
26	CALADO GARAMENDI, JOSE LUIS	51,10
27	FRANCO ROMERO, MARIA LUZ	51,00
28	CALERO NIETO, CARMEN MARIA	50,80
29	LUQUE RODRIGUEZ, MARINA	50,20
30	MALDONADO BALLESTEROS, JOSE MANUEL	50,00
31	PORRAS GALLEGOS, MARIA CONCEPCION	49,70
32	ALCANTARA MARTÍN, MARÍA LUZ	49,00
33	GUERRERO GALLARDO, FRANCISCO	49,00
34	CAMPOS FERNANDEZ, JORGE	48,20
35	GUERRERO CABELLO, JESSICA	47,80
36	PIÑEYRO PEREZ, ISABEL	47,80
37	ROSALES BERTOS, ANA	46,80
38	FLORES MILLAN, MARIA MERCEDES	46,10
39	MARTIN PLANAS, SERGIO	45,60
40	MOLINERO EXTREMERA, MARIA ISABEL	45,60
41	BUENO LOPEZ, AGUSTIN	45,50

42	FERNÁNDEZ PEÑAFIEL, ELENA CRISTINA	45,40
43	ESTEVEZ SANCHEZ, MARIA DESIRE	45,35
44	MARTIN CORREA, GUILLERMO	45,20
45	PORRAS ROMERA, SILVIA	44,50
46	MOLINA SANCHEZ, MELODY	43,50
47	PEDROSA NARANJO, SONIA	42,00
48	CAMACHO VERDEGAY, ALBERTO	31,00
49	QUESADA RODRIGUEZ, PALOMA	29,80
50	MARTIN JIMENEZ, ROSA MARIA	27,60
51	GONZALVEZ TORRECILLAS, SAUL	26,80
52	FERNANDEZ CAMPOS, IGNACIO JOSE	26,20
53	GAITAN DIAZ, MARCOS	25,80
54	NOVOA BUITRAGO, VICTORIA EUGENIA	25,80
55	RUIZ LOPEZ, MARIA ELEUTERIA	25,80
56	FONOLLA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	25,20

57	MUÑOZ CHAVES, MIGUEL	25,20
58	CONTRERAS DOMINGO, ANA ISABEL	25,00
59	TOMAS ABARCA, ANDRES	25,00
60	CAMPOS FERNANDEZ, GEMA MARIA	24,80
61	COLLANTES RUIZ, MARIA	24,80
62	RODRIGUEZ HURTADO, CARMEN MATIA	24,40
63	DE HARO GARCIOLO, SILVIA MARIA	24,20
64	GUERRERO MOMBRAY, JUAN	24,20
65	IZQUIERDO CASTILLO, NOEMI	23,80
66	LORENZO NAVARRO, ROSA MARIA	23,80
67	SANCHEZ PADIAL, MARIA LUISA	23,80
68	LACZKY LAROSA, MARYCRUZ ETELKA	22,60
69	SANCHEZ CALLEJA, ANTONIO JOSE	22,60
70	ARJONA IBAÑEZ, JUAN	22,00
71	GALVEZ GARCIA, NOELIA	22,00
72	CORONA DONCEL, MARIA DEL MAR	21,80
73	VILCHEZ HERNANDEZ, MARIA LUISA	21,80
74	CASAS DIAZ, MONICA	21,60
75	ESPEJO LOMA, ANAHI	21,60
76	FERNANDEZ SANCHEZ, EMMA	21,60
77	CERVILLA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	21,40
78	DE FRUTOS TOVAR, LOURDES MARIA	21,40
79	MUÑOZ VILCHEZ, ROSA ANA	21,40
80	GUERRERO DIAZ, LORENA	21,20
81	MARTINEZ ETULAIN, JOSEFINA	21,20
82	SÁNCHEZ CUADROS, EVA MARÍA	21,00
83	RUIZ GRANADOS, CAROLINA	20,80
84	MEDINA ESPAÑA, ANA ISABEL	20,60
85	ORTEGA MARTINEZ, MARIA	20,60
86	ALVAREZ CUCHARERO, ELISA ISABEL	20,40
87	DIAZ MONTIEL, MARIA	20,40

88	LUGOVSKAYA LUGOVSKAYA, IRINA	20,40
89	MEDINA GARCIA, SERGIO	20,40
90	CALZADO MURILLO, RAQUEL	20,20
91	VILLANUEVA CATALAN, MARIA LORENA	20,20

Quinto: Dar traslado al área de Recursos Humanos a efectos de continuar con la tramitación del expediente, debiendo proceder a la publicación en el B.O.P. de Granada a la publicación del nombramiento.

11º.- Expediente 2002/2023; Inscripción Asociación en el Registro Municipal. Club de Lectura La Herradura.

Se da cuenta del escrito presentado por D^a. XXXXXXXXXX, con DNI XXXXXXXX, en representación de la Asociación Club de Lectura La Herradura, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 229** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

12. Ruegos y Preguntas

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.